

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 9 de junio de 1992

**por la que se aprueba el plan de autorización de granjas para el comercio intracomunitario de aves de corral y huevos para incubar presentado por España**

(El texto en lengua española es el único auténtico)

(92/345/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

*Artículo 1*

Queda aprobado el plan presentado por España para la autorización de granjas para el comercio intracomunitario de aves de corral y huevos para incubar.

Vista la Directiva 90/539/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros<sup>(1)</sup>, modificada en último lugar por la Directiva 91/496/CEE<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3,

*Artículo 2*

España pondrá en vigor a más tardar el 1 de julio de 1992 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para la aplicación del plan mencionado en el artículo 1.

Considerando que España remitió un plan a la Comisión en carta de 3 de abril de 1992;

*Artículo 3*

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Considerando que, una vez examinado el plan, se ha llegado a la conclusión de que cumple los requisitos establecidos en la Directiva 90/539/CEE y, en particular, los del Anexo II de la misma;

Hecho en Bruselas, el 9 de junio de 1992.

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 303 de 31. 10. 1990, p. 6.

<sup>(2)</sup> DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 56.